



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**  
San Cayetano (Cund.), primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0011

Descorrido el término de traslado de la excepción de mérito formulada por la Curadora Ad Litem del señor John Fredy Acosta Wilches, sin que existiera pronunciamiento alguno por parte del apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., este Juzgado en aras de imprimir celeridad a la presente actuación requiere al profesional del derecho para que atienda lo dispuesto en el numeral 3° del proveído adiado el 9 de septiembre de los corrientes [fls. 134 al 315 cdno. 1], en lo que a la debida notificación de la demandada Yedy Yisneth Castañeda Contreras compete.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el improrrogable término de 30 días.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 035, hoy 4 de octubre de 2021.  
La secretaria,

**MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon  
Juez Municipal  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f45096b81f450ae84082ae44ad6bc8d90849f54349a9183098841089faac381**

Documento generado en 01/10/2021 08:17:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>